

Ministerio de
Educación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



CENT N° 74

2026

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Capítulo I: Disposiciones Generales..... | 3 |
| Misión. Visión. Ofertas Educativas. | |
| Capítulo II: Del ingreso de los/las alumnos..... | 4 |
| Capitulo III: De la Inscripción y reinscripción de los/las estudiantes | 5 |
| Capítulo IV: De la trayectoria formativa..... | 7 |
| Capítulo V: Del régimen de cursado y evaluación | 8 |
| De las mesas examinadoras ordinarias y especiales. Régimen de promoción. Examen final libre. De los exámenes generales. | |
| Capítulo VI: de la equivalencia..... | 13 |
| Capítulo VII: de los pases de los alumnos..... | 15 |
| Capítulo VIII: de los cambios de planes de estudios y carreras a término..... | 16 |
| Capitulo IX: Titulos, certificados y diplomas | 16 |
| Capitulo X Eleccion de abanderado y escoltas | 17 |
| Capitulo XI de convivencia institucional..... | 20 |
| capitulo XII participación estudiantil..... | 20 |
| Carreras | 21 |
| Materias y Condiciones para rendir libres..... | 23 |

RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO DEL CENT N° 74

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La Constitución Nacional y diferentes leyes, resoluciones vigentes tanto nacionales como jurisdiccionales, garantizan a toda persona su derecho de enseñar y de aprender conforme a las normativas que reglamentan su ejercicio. Dentro de ese marco, la Educación Superior promueve el acceso a una formación de calidad con el objetivo de formar profesionales técnicos, favoreciendo el desarrollo de la investigación y de las creaciones artísticas.

Art. 1: **Ámbito de Aplicación:** El Régimen Académico Marco constituye la normativa básica y común que regirá la trayectoria académica de los/las estudiantes de Formación Técnico Profesional de los Institutos Superiores de Educación Pública de gestión estatal pertenecientes al CENT N° 74 de la Provincia de Tucumán.

Misión

Formar profesionales altamente capacitados en el área de la salud, comprometidos con el bienestar de la comunidad y preparados para responder a las demandas del sistema sanitario con ética, responsabilidad y excelencia técnica. Como institución inserta en el gremio de la sanidad, promovemos la equidad en el acceso a la educación, fortaleciendo nuestras raíces provinciales a través de 16 anexos con 6 carreras de salud que acercan oportunidades educativas a todo el territorio de Tucumán.

Visión

Ser reconocidos como una institución líder en la formación de profesionales de la salud en Tucumán y la región, destacándonos por nuestra calidad educativa, innovación pedagógica y compromiso con las comunidades a las que servimos. Aspiramos a consolidar nuestra red de anexos en el interior de la provincia, generando impacto positivo en el sistema sanitario y promoviendo el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

CAPÍTULO II: DEL INGRESO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 2: El CENT N° 74 en su sede Capital y anexos del interior de la provincia de Tucumán garantizará igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso a los/las estudiantes que aspiren a cursar estudios en nuestra Institución en sus diferentes ofertas.

Art. 3: el CENT N° 74 tiene la facultad de establecer los mecanismos y requisitos de ingreso, que serán debidamente comunicados a los/las aspirantes al momento de su preinscripción. Estos mecanismos y requisitos estarán determinados por nuestras posibilidades de recursos edilicios, administrativos y académicos.

Art. 4: En nuestras instituciones la selección a los/las ingresantes será de acuerdo a un cupo establecido por los recursos edilicios disponibles, los mecanismos serán:

- a. La modalidad de selección será mediante un “**Cursillo de Ingreso Nivelatorio**”, de carácter obligatorio con contenidos de espacios curriculares abordados en el secundario y que están relacionados con los campos de formación general como modo de nivelación de los conocimientos y serán dictados por el equipo docente de la institución que cumplan con el perfil. Este cursillo tendrá instancia evaluativa y el orden de mérito que resulte de dicha evaluación cubrirá la totalidad del cupo disponible en la institución.

El cursado será anterior al inicio de clases (febrero/marzo), su duración no será mayor a 4(cuatro) semanas, los alumnos tendrán acceso a su contenido por medio de cuadernillos y clases teóricas

Art. 5: Al inicio del ciclo lectivo de 1er. Año de todas las carreras ofrecerán a los/las ingresantes un **Curso de Ingreso** de carácter obligatorio en el período establecido en el calendario escolar. Cada ciclo lectivo, la DESYA realizará una propuesta mínima de contenidos que podrá ser enriquecida o ampliada por cada institución.

El dictado y evaluación estará a cargo de los/las docentes de la institución, pudiendo dictarse de manera presencial o mixta, y debiendo incorporar contenidos vinculados a los problemas sociales contemporáneos, a la vida institucional, a los saberes científicos y a la alfabetización digital mediática e informacional que permitan a los/las estudiantes desarrollar su trayectoria de formación tanto en la presencialidad como en instancias no presenciales.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 6: Para complementar su inscripción en una carrera del CENT N° 74, el/la estudiante deberá presentar la documentación requerida, la que obrará en su legajo con fecha anterior al primer turno de exámenes del período lectivo correspondiente.

A los fines de la inscripción de aspirantes en las respectivas carreras, se requerirán:

Para los/las estudiantes argentinos/as:

Título de Educación Secundaria o Constancia de título en trámite, emitido por entidad autorizada y competente, en los plazos que estipula el calendario escolar. La presentación de la constancia no podrá exceder del 31 de octubre del año en que se inscribe con todas las unidades curriculares aprobadas. La condición de regularidad/aprobación de los espacios curriculares cursados durante ese período quedará sujeta a la presentación de la misma.

- Fotocopia del DNI. Cuando corresponda, las instituciones recibirán la declaración jurada de identidad en cumplimiento con la Ley N° 26.743 y la Resolución No 1.073/5 (MEd).
- Acta de nacimiento.
- 2 fotos carnet.
- Ficha de inscripción.
- Certificado de aptitud psicofísica emitido por un ente oficial. En los casos que se requiera una ficha médica con ítems específicos, la misma será confeccionada por la institución y estará sujeta al análisis y aprobación de la DESYA, previa intervención de organismos intervinientes del Ministerio.
- Carnet Vacunas completo: Hepatitis B, COVID, antigripal , Doble bacteriana (difteria y tétano)
- Certificado de Buena Conducta o Antecedentes penales
- Certificado de Residencia
- Acta Compromiso: La misma consiste en un acuerdo entre el/la estudiante y la institución donde se toma conocimiento y acepta las pautas y condiciones de ingreso, permanencia y egreso estipuladas por las normativas vigentes: Ley de Educación Superior N° 24521, el Régimen Académico Marco, el Régimen Académico Institucional, el plan de estudios de la carrera, el sistema de correlatividades, el Reglamento de Prácticas Profesionalizantes, el Acuerdo Marco jurisdiccional de Convivencia y toda normativa que esté vigente al momento de la inscripción.

Para los/las estudiantes extranjeros/as:

Los/las aspirantes extranjeros/as deberán presentar toda la documentación requerida para aspirantes argentinos/as, cumplimentando además los siguientes requisitos:

- El título de Nivel Secundario legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación respectivo y el Consulado Argentino que corresponda y convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.
- En caso de no haber sido emitido en idioma nacional, deberá ser acompañado de una traducción realizada por traductor público matriculado con su firma certificada ante el colegio profesional respectivo según Resolución No 3356/2019 MECCYT.

Art. 7: Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no cuenten con Título de Educación Secundaria o Constancia de título en trámite, emitido por entidad autorizada y competente, podrán ingresar siempre que demuestren, a partir de las evaluaciones que la jurisdicción establezca, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente, según *art. 4o de la Ley de Educación Superior N° 24.521*. Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminatorio.

El periodo en el cual deberá hacer este pedido es septiembre del año anterior al cursado. La evaluación deberá ser realizada previa al inicio del ciclo lectivo de la carrera que desee cursar y será llevada a cabo por la DESYA en coordinación con las dependencias que correspondan, quedando debidamente registrada. La aprobación de este examen no implica el ingreso directo a la carrera, sino que está apto para inscribirse a la misma.

Art. 8: La inscripción y reinscripción en la carrera comprende:

- 1°) la inscripción en el ciclo lectivo correspondiente y
- 2°) la inscripción en cada unidad curricular de la carrera.

Los Institutos Superiores habilitarán la inscripción para el cursado de las unidades curriculares en 2 (dos) fechas por año académico de acuerdo con lo establecido en Calendario Escolar. La primera posibilitará el cursado de unidades curriculares anuales y del primer cuatrimestre; la segunda, el cursado de unidades cuatrimestrales y correspondientes al segundo cuatrimestre. La inscripción y reinscripción deberá ser registrada por la institución en el sistema denominado Legajo Único de Alumnos (LUA).

Art. 9: Los/las estudiantes deberán inscribirse en las fechas establecidas por la institución respetando, el Calendario Escolar y el sistema de correlatividades vigente para cada carrera.

CAPÍTULO IV: DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA

Art. 10: El período lectivo en la Institución se regirá conforme a la Resolución Ministerial que establece el Calendario Escolar aprobado jurisdiccionalmente, en el cual estarán incluidos los turnos de exámenes regulares.

Las instituciones podrán disponer la constitución de mesas de exámenes especiales, previa autorización de la DESYA.

Art. 11: Serán estudiantes regulares de la carrera aquellos/as estudiantes que aprueben un mínimo de dos unidades curriculares por año calendario, conforme lo establece la Ley de Educación Superior No 24. 521.

Art. 12: Para conservar la condición de estudiante regular en la carrera deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo que establece el Art. 11.
- b) Realizar el trámite de reinscripción anual en los períodos establecidos por el Calendario Escolar.

Art. 13: En las unidades curriculares los/las estudiantes podrán revestir la condición de alumno/a regular o libre en aquellos espacios de formación de Fundamento o General que pudieran rendirse libre, y estén debidamente acreditados por la institución formadora.

Art. 14: Serán estudiantes libres aquellos/as que: a) escojan esta condición al momento de su inscripción, b) quienes pierdan la condición de regular por no haber cumplimentado con alguno de los requisitos establecidos para obtenerla. podrán rendirlas como alumnos Libres según obra en Art. 13., sólo en las materias previamente estipuladas institucionalmente

Art. 15: El régimen de correlatividades será establecido jurisdiccionalmente a partir de acuerdos interinstitucionales y se consignará en las normativas correspondientes.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE CURSADO Y EVALUACIÓN

Art. 16: Las instancias de cursado de las unidades curriculares podrán ser: Presenciales o Mixtas.

- **Instancias presenciales:** La carga horaria de la unidad curricular se cumple íntegramente en el establecimiento escolar (IES o Escuela Asociada, empresas, organizaciones estatales y privadas, etc. para Formación Técnico Profesional)
- **Instancias mixtas:** Hacen referencia a la alternancia entre instancias presenciales y no presenciales; una organización espacio-temporal que supone el cumplimiento de parte de la carga horaria de modo presencial en el establecimiento y otra parte de manera no presencial. El régimen de clases Mixta no debe exceder del siguiente porcentaje 70% presencial y 30% Virtual.

Art. 17: En un régimen de cursado presencial, la condición de **estudiante regular** en cada unidad curricular se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

a) Asistencia mínima a clases del 75%. El estudiante que acredite un 60% de asistencia tendrá la opción de una instancia de recuperación por inasistencia, presentando certificado médico o de trabajo acreditado al momento de sus inasistencias

El docente a cargo de la unidad curricular establecerá la modalidad de recuperación.

b) Aprobación del 75 % de Trabajos Prácticos,

c) Aprobación de dos o cuatro instancias evaluativas (dependiendo si es cuatrimestral o anual el espacio curricular) de diferentes modalidades que cada docente determine, con derecho a recuperación.

Art. 18: En el caso de las **Unidades Curriculares del campo de la Formación de la Práctica Profesional y de la Prácticas Profesionalizantes**, se deberá acreditar un de 100% de asistencia, y el cursado debe ser presencial no admitiendo otra forma de cursado que no fuera la Presencial. Por tanto, no se admitirá la posibilidad de rendirse en condición de alumno/a libre. Asimismo deberá cumplimentar el inciso c) del artículo precedente sin perjuicio de lo específicamente establecido en el Reglamento de Práctica y en el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes para la Formación Técnico Profesional de Nivel Superior, que forman parte de la normativa jurisdiccional.

Art 19: Las condiciones que deberán cumplir las unidades curriculares que suman la modalidad mixta son:

- Cada unidad curricular deberá contemplar 70% presencial y 30% no presencial.
- Uso obligatorio de una plataforma virtual, NODO INFOD y/o similar.
- El estudiante deberá cumplir con los requisitos tanto de la presencialidad como de la no presencialidad.
- El régimen de cursado quedará establecido en el Reglamento Académico Institucional, y se deberá especificar en los programas de cada unidad curricular.

Art. 20: Para el caso de cursado mixto, la condición de **alumno/a regular** en cada unidad curricular se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

- a) Contar con el acceso a la plataforma, NODO INFOD, o campus virtual de la institución
- b) Asistencia mínima y de manera sincrónica a clases presenciales y virtuales del 90%.
- c) Aprobación del 100% de Trabajos Prácticos obligatorios (presenciales y virtuales).
- d) Aprobación de dos o cuatro instancias evaluativas (dependiendo si es cuatrimestral o anual el espacio curricular) Presencial, o de modalidad mixta,, con derecho a recuperación.

Art. 21: El estudiante del Nivel Superior podrá mantener la condición de alumno/a regular en cada unidad curricular por dos años académicos.

Art. 22: Todas las actividades inherentes al desarrollo y evaluación de las unidades curriculares deberán realizarse dentro del período de cursado de las mismas.

Art. 23: La aprobación de las unidades curriculares, podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

a) Examen final ante tribunal examinador para estudiantes en condición de regular o libre. Podrá revestir la forma de Examen Oral o Examen Escrito o una combinación de ambas modalidades, según las especificaciones propias de la disciplina y la normativa institucional; y serán explicitadas en el Programa de cada unidad curricular.

b) Promoción directa sin examen final, para las unidades curriculares que permitan esta modalidad:

- Para el caso de carreras de Tecnicaturas Superiores según el diseño curricular vigente.

En ambos casos la nota final deberá registrarse en Actas de Examen y Libros de Examen correspondientes.

Art. 24: La evaluación final del Campo de la Práctica Profesional o Profesionalizante, deberá realizarse bajo la forma de un Coloquio ante una mesa examinadora compuesta por los profesores del campo de la Práctica Profesional o Profesionalizante y del campo de la Formación Específica.

Art. 25: Los exámenes finales de los/las estudiantes tendrán carácter público y su calificación numérica será registrada en el libro de Actas de exámenes correspondiente y en el sistema LUA. Se aprobará con una calificación no menor a 4 (cuatro).

Art. 26: La escala de calificaciones será numérica, de uno (1) a diez (10)

significando:

a) uno, dos y tres (1, 2 y 3) Desaprobado.

b) de cuatro a diez (4 a 10) Aprobado.

La calificación mínima para la aprobación de las instancias evaluativas parciales y finales será de **4** (cuatro) en condición de alumno/a libre y regular. En el caso de régimen de promoción directa será de 6 (seis) o más en cada uno de los parciales, con 1 (una) sola instancia de recuperación .

Art. 27: Los exámenes finales de los/las estudiantes deberán ser orales y/o escritos e individuales, salvo en los casos particulares en los que las especificidades de las unidades curriculares requieren una modalidad diferenciada, que deberá estar establecida en su programa.

Art. 28: Las condiciones para rendir un examen libre son:

a) Aprobar, previo al examen final, una instancia escrita establecida por la cátedra según su especificidad. El/la profesor/a responsable de la unidad curricular deberá informar a la institución acerca del cumplimiento de este requisito previo, hasta 72 horas antes del examen final.

b) Cumplimentar con las condiciones del examen final establecidas para los estudiantes regulares en los artículos 21, 22, 23, 24 del presente régimen.

Art. 29: La **promoción directa** sin examen final se obtendrá cumpliendo con las siguientes exigencias:

a.- los/ las alumnas deberán cumplir con el 85% de asistencia a las clases teóricas

b.- aprobación del 100% de los trabajos práctico aprobados todos ellos tendrán derecho a una instancia de recuperación

c.- Aprobación del 100% de las instancias evaluativas parciales (2 dos para cuatrimestral y 4 en caso de anuales) , que no podrán ser con calificación mínima a 6 (seis), en cada una de ellas, con derecho a 1 (una) recuperación, ya sea por desaprobado ausente justificado (excepto en condiciones especiales que se evaluará entre el docente y los directivos) La calificación final resultará de un promedio de todas las notas obtenidas en las distintas instancias de evaluación y el trabajo final .

d.-Aprobación de un Trabajo Final Integrador a sugerido por el docente

e.- Los espacios curriculares que gocen de este tipo de régimen, podrán disponer de requisitos extras a los que solicita la Institución, siempre y cuando se consideren necesarios para el aprendizaje de la materia. Estos requisitos pueden incluir un curso extracurricular, sugerido por el profesor a cargo de la cátedra; o monografía sobre un/os tema/s específico/s y guiado por el responsable de la cátedra. Para este caso, los documentos, quedarán en poder de la Institución para consultas de cualquier interesado

Art. 30: Las autoridades de la Institución podrán disponer la constitución de Mesas Especiales con autorización de la Dirección de Nivel Superior durante el ciclo lectivo en los siguientes casos:

- Para aquellos estudiantes que adeuden hasta tres (3) unidades curriculares para acceder a la Práctica Profesional y las Prácticas Profesionalizantes de 3° año, según lo establecido en Calendario Escolar.
- Para aquellos estudiantes que adeuden hasta 3 (tres) unidades curriculares para finalizar la carrera. En este caso la solicitud se realiza mediante nota a las autoridades institucionales.

CAPÍTULO VI: DE LA EQUIVALENCIA

Art. 31: Otorgar la **Equivalencia** de una unidad curricular es el acto académico por el cual el CENT N° 74 previa reunión con la comisión asesora o Consejo Consultivo , luego de examinar la documentación solicitada , determinará como aprobada una unidad curricular u otra con igual o similar denominación o contenidos aprobado en carreras dictadas en otros Institutos Superiores estatales o privados, y Universidades Nacionales o Privadas del país oficialmente reconocidas.

Art. 32: Sólo se otorgarán equivalencias de unidades curriculares aprobadas.

Art. 33: La **Comisión Asesora Institucional o Consejo Consultivo**, estará integrada al menos por tres miembros de la institución que podrán ser: docente de la unidad curricular, docente de unidad curricular afín, Secretario/a Académico/a Coordinador/a de Prácticas y Residencias o Profesionalizantes, Coordinador/a de carrera, quienes serán los encargados de elaborar los informes de aprobación o denegación de las equivalencias.

Art. 34:- La equivalencia puede ser otorgada en forma total, parcial o denegada.

En todos los casos, el dictamen deberá ser debidamente fundamentado La equivalencia puede ser otorgada en forma total o parcial. En todos los casos, el dictamen deberá ser debidamente fundamentado.

Art. 35: Para el otorgamiento de la equivalencia en una unidad curricular (en forma total o parcial) la fecha de aprobación de la misma no podrá superar los ocho años, al tratarse de carreras incompletas. Cuando las unidades curriculares aprobadas provengan de carreras completas, dicho plazo se extenderá a quince años.

Art. 36: El/la interesado/a en obtener equivalencia de una unidad curricular deberá registrar su inscripción en la carrera elegida como estudiante del Instituto Superior, de acuerdo con las exigencias del presente régimen

Art. 37: Los alumnos que soliciten equivalencia deberán acompañar la siguiente documentación debidamente legalizada por autoridad competente, para dar trámite a su solicitud:

- a) Plan de Estudio de la carrera de Origen.
- b) Certificación de las unidades curriculares aprobadas, con especificación de calificaciones obtenidas, fechas de examen, número de acta y folio de libro respectivo.
- c) Programas analíticos de las unidades curriculares de las que solicita equivalencia y que fueron aprobadas en su carrera de origen.

Art. 38: La solicitud conjuntamente con toda la documentación requerida, deberá ser presentada al inicio del ciclo lectivo en la Secretaría del Instituto Superior, en los plazos que estipula el calendario escolar, debiéndose formar un expediente administrativo institucional.

Art. 39: El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las equivalencias será el siguiente: las actuaciones presentadas por el/la estudiante se remitirán al profesor/a responsable de la unidad curricular quien deberá elaborar un dictamen, debidamente fundamentado. El o los dictámenes serán elevados a la Comisión Asesora Institucional para su resolución definitiva. El plazo máximo para decidir sobre el otorgamiento o denegatoria de la/s equivalencia/s total/es, no podrá exceder a un (1) mes computable a partir del inicio del trámite. En el caso de equivalencias parciales y ante la necesidad de complementar el proceso con una evaluación, la decisión no podrá exceder la primera instancia de exámenes parciales.

Art. 40: Para otorgar la equivalencia total, se deberá determinar la existencia de un 80% de similitud de objetivos, contenidos, bibliografía, carga horaria, fundamentos teóricos y sujeto del nivel al cual va dirigida la formación, entre el plan de estudios de la unidad curricular que el/la estudiante aprobó y el de la unidad para la cual solicita equivalencia. La decisión se basará en los siguientes criterios:

Conformidad: Similitud de contenidos, objetivos y bibliografía.

Congruencia: Similitud de carga horaria, régimen de cursado de la unidad curricular

Coherencia: Similitud en el enfoque teórico en relación al plan de estudio.

En ningún caso se otorgará equivalencia entre unidades curriculares cuando entre ellas haya diferencias en lo relativo al sujeto para el cual forma la carrera. Tampoco se otorgará equivalencia entre los espacios de la práctica profesional cuando difiera el nivel y disciplina para el cual forma.

Art. 41: Mientras no se resuelva definitivamente el trámite sobre las equivalencias solicitadas, el/la estudiante no podrá rendir unidades curriculares que requieran como correlativas las que se encuentran en trámite.

Art 42: El/la estudiante deberá iniciar el cursado de las unidades curriculares de las que solicita equivalencia hasta tanto se resuelva el dictamen de aprobación.

CAPÍTULO VII: DE LOS PASES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art 43: Se entiende por PASE a la documentación que las autoridades institucionales emiten a un/a estudiante para habilitarlo a continuar su trayecto formativo en la misma carrera y mismo plan de estudio, en el mismo ciclo lectivo, en otra institución.

En dicha documentación se deberá consignar las unidades curriculares aprobadas con su respectiva calificación.

Art. 44: En el CENT N° 74 se reconocerá únicamente las unidades curriculares aprobadas en la institución de origen.

Art. 45: En el caso de las unidades curriculares regularizadas, se reconocerá la condición de estudiante regular de acuerdo a lo establecido en el Art.21. La evaluación se llevará a cabo con el Programa del instituto de origen con un equipo evaluador desde esta institución.

En el caso de las Prácticas se considerará la condición de estudiante regular siempre que el estudiante presente la siguiente documentación respaldatoria: Carpeta final de Práctica, con devoluciones de docentes formadores y coformadores.

Art. 46: Los/las estudiantes provenientes de diferentes Institutos Superiores del país, con Pase otorgado en su institución de origen, y que soliciten inscripción en la jurisdicción Tucumán, serán inscriptos/as en la misma carrera cursada en la Institución de origen.

Art. 47: El trámite de Pase deberá seguir los lineamientos que establece el Sistema Federal de Títulos cumpliendo con cada uno de los requisitos solicitados según tal sistema.

CAPÍTULO VIII: DE LOS CAMBIOS DE PLANES DE ESTUDIO Y LAS CARRERAS A TÉRMINO

Art. 48: El CENT N° 74 como el resto de los Institutos Superiores podrán incluir en sus ofertas carreras a término, lo cual deberá ser debidamente notificado a los/las estudiantes con antelación al momento de formalizar su inscripción.

Art. 49: Por tratarse de carreras a término, el/la estudiante deberá cursar y regularizar las diferentes unidades curriculares en el tiempo previsto en el plan de estudios.

Art. 50: La regularidad de las unidades curriculares se extenderá por tres años en los siguientes casos:

- Cambio de plan de estudio.
- Suspensión de matrícula en 1° año.

Art. 51: Una vez cumplido el plazo de tiempo establecido en el Art. 50, el/la estudiante sólo podrá solicitar inscripción al nuevo plan de estudio vigente en el Instituto Superior, pudiendo considerarse unidades curriculares aprobadas por equivalencias aquellas unidades que no superen los 8 años de aprobación.

CAPÍTULO IX: DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

Art. 52: Para gestionar títulos en el CENT N°74 el/la estudiante deberá:

1. Haber aprobado la totalidad de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudio de la carrera cursada, pasando por secretarías con el fin de completar sus datos registrándose en un cuaderno habilitado para la gestión de inicio de título.
2. No adeudar documentación en el Instituto.
3. Completar la solicitud para la gestión del certificado analítico en el libro habilitado para tal fin.

Art. 53: El promedio final del estudiante surgirá del promedio de las notas obtenidas en cada una de las unidades curriculares. No incluye los aplazos. La calificación resultante será expresada en números enteros con las centésimas correspondientes.

CAPÍTULO X: ELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

Art. 54: Se elegirán abanderados/as y escoltas para la Bandera Nacional y la Bandera Provincial.

- Los/las abanderados y escoltas serán elegidos/as anualmente, al finalizar el 2° cuatrimestre.
- La selección se llevará a cabo antes de la fecha estipulada por el Calendario Escolar para el Acto de Clausura del Período lectivo.

Art. 55: Podrán acceder al honor de portar y escoltar la Bandera Nacional y la Bandera Provincial los/las estudiantes que:

- hayan sido promovidos/as al curso más alto correspondiente al nivel.
- Registren inscripción en el establecimiento como estudiantes regulares.
- Demuestren respeto a los Acuerdos de Convivencia Institucional.
- En el caso de estudiantes extranjeros/as deberán registrar la condición de extranjeros/as naturalizados y cumplir con los requisitos mencionados previamente.

Art. 56: De los aspectos cuantitativos y cualitativos a considerar para la elección del portador de la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y sus escoltas:

Se considerará el rendimiento general de los/las estudiantes durante toda su trayectoria en el Nivel Superior. Para ello, el Consejo Consultivo seleccionará estudiantes que:

Se destaquen por sus logros académicos, y que hayan obtenido los máximos promedios en sus calificaciones

- Demuestren compromiso como estudiantes y verdadera dedicación a la actividad institucional, cumpliendo responsablemente con la asistencia y puntualidad.

- Manifiestan sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad educativa, siendo partícipes activos de la vida institucional.
- Evidencien en sus acciones responsabilidad, solidaridad y patriotismo, en especial a través de aportes a la comunidad.
- Sean responsables de sus actos, respetando las normas y valores consignados en el Acuerdo de Convivencia Institucional, en particular demostrando respeto y solidaridad hacia sus compañeros y demás actores institucionales.

Art. 57: A los fines de analizar el desempeño de los/las estudiantes se procederá de la siguiente forma:

Valoración cuantitativa, correspondiente al rendimiento académico de los/las estudiantes aspirantes. Aquí se contemplarán los mejores promedios de dichos estudiantes desde 1° a 3° año en carreras de Formación Técnico Profesional. Se elaborará un orden de mérito de 8 (ocho) aspirantes.

Valoración cualitativa: se procederá a realizar la valoración de los siguientes aspectos:

- 1) Dedicación a la actividad institucional. Responsabilidad.
Asistencia. Puntualidad.
- 2) Compromiso con la comunidad educativa.
- 3) Respeto al Acuerdo de Convivencia Institucional.

Criterios complementarios:

Ausentismo: Se suele considerar la asistencia regular y a los parciales como un criterio adicional para la selección. Es fundamental la asistencia regular y puntual al establecimiento escolar, como indicador del compromiso del estudiante, aquellos estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia establecido (generalmente el 85%) quedan inhabilitados para ser seleccionados.

Actitud Cívica: Se evalúa la predisposición del estudiante hacia la responsabilidad y la representación de los valores patrios.

No solo se evalúa el promedio, sino también la regularidad en el rendimiento académico a lo largo del año

Estudiantes con materias pendientes o desaprobadas no son elegibles, salvo situaciones excepcionales justificadas por la institución.

Resolución de Empates:

En caso de empate en los promedios o méritos, el desempate puede realizarse considerando:

Promedio en áreas de materias específicas

Trayectoria integral del estudiante. En cumplimiento de los principios del Régimen Académico Institucional, debe garantizarse que el proceso de selección sea inclusivo y respete la diversidad. Esto implica considerar el esfuerzo y las circunstancias individuales de los estudiantes sin favorecer discriminaciones de ningún tipo.

Según los principios de equidad que establece el Régimen Académico Marco, los estudiantes con equivalencias no deben ser discriminados en procesos de selección por el hecho de provenir de otra institución.

Lo importante es garantizar que todos los alumnos tengan igualdad de oportunidades para postularse y ser evaluados según los mismos criterios.

los alumnos que ingresan a nuestra institución con equivalencias provenientes de otras escuelas o de la nuestra pueden ser seleccionados como abanderados o escoltas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Régimen Académico Marco N.º 0750/5 (MEd) y las normativas internas de la institución. A continuación, detallo los aspectos clave:

Los estudiantes que ingresan con equivalencias deben:

Haber completado el proceso de reconocimiento oficial de sus calificaciones en la nueva institución.

Contar con un promedio general que cumpla los criterios establecidos para la elección de abanderados y escoltas.

Su trayectoria académica y de conducta en la institución de origen también puede ser considerada en el análisis.

En caso de empate entre dos estudiantes con igual promedio, la antigüedad en la institución podría usarse como criterio de desempate según las políticas internas.

La selección de abanderados y escoltas está a cargo de una comisión integrada por el equipo directivo, docentes y eventualmente el consejo escolar, según lo estipule la institución.

CAPÍTULO XI: DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Art. 58: De acuerdo con la Res 0816/5 MEd, cada Institución conformará una Comisión de Convivencia Institucional que tendrá como función fundamental mejorar el desarrollo de la actividad institucional, mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia y toda otra situación que ponga en peligro la integridad de las personas que integran la comunidad educativa. Además se establecen normas de convivencia dentro del ámbito institucional que incluya a los estudiantes, instalaciones y equipo docente desde sus diversos roles, teniendo en cuenta el régimen disciplinario de sanciones y código de procedimientos según el Art. 22. Se conformará un comité de ética y disciplina que atenderá casos de incumplimiento de normas institucionales y de convivencia, implementando obligaciones de los alumnos y docentes.

CAPÍTULO XII: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 59: los/las estudiantes del CENT N° 74 (se seleccionara 2 alumnos de 1°, 2° y 3° año) los que podrán participar en

- a) Consejo Consultivo
- b) Comisión asesora estudiantil
- c) Comisión de convivencia Institucional

Estas formas de participación serán debidamente acreditadas según lo establezca el Reglamento Académico Institucional R.A.I.

Los/las estudiantes de la institución podrán participar en el Consejo Consultivo, Comisión Asesora Estudiantil Comisión de Convivencia Institucional, Ayudantías Estudiantiles, Laboratorio de Prácticas, programas de becas, tutorías, pasantías, entre otras posibilidades que alcancen a las distintas funciones de la institución (investigación, desarrollo profesional, apoyo pedagógico a escuelas, etc.). Estas formas de participación serán debidamente acreditadas según lo establezca el Reglamento Académico institucional.-

La Dirección de Educación Superior resolverá cualquier asunto que no se hubiera previsto en el presente reglamento.

Nuestra institución dicta las siguientes carreras regidas por sus correspondientes resoluciones:

- **Técnico Superior en Esterilización Res. 292/5(Med) 2014**
- **Enfermería Res. 2322/5(MEd) 2015**
- **Técnico Superior en Laboratorio de Analisis Clinicos Res. 496/5(Med) 2014**
- **Técnico Superior en Farmacia Res.2326/5 (Med) 2015**
- **Técnico Superior en Diagnostico por imagenes Res. 2341/5 (Med) 2015**
- **Técnico Superior en Agente socio sanitario Res.2355/5(MEd) 2015**

las Resoluciones ministeriales anteriormente enumeradas especifican régimen de (cursado anual / cuatrimestral) , Evaluación (examen final / promocional) y régimen de correlatividades

En cuanto a la **condición de libre** nuestra Institución (CENT N° 74) después de reuniones con la Dirección de Nivel Superior acordó que los alumnos de carreras de la Salud como los nuestros **no se adhieren en forma completa al artículo 14 del RAM** por lo siguiente:

1. Formación práctica imprescindible :

Carreras como Laboratorio, Farmacia, Diagnóstico, Esterilización,

Enfermería y Agente Sociosanitario requieren habilidades prácticas que solo pueden adquirirse mediante entrenamiento supervisado en entornos controlados, como laboratorios, hospitales o centros de salud. La práctica asegura que los estudiantes dominen técnicas críticas como el manejo de muestras, el uso de equipamiento especializado y la ejecución de procedimientos médicos y farmacéuticos.

2. Impacto en la seguridad de las personas :

Los profesionales de la salud trabajan directamente con pacientes y materiales sensibles. Un error, incluso menor, puede comprometer la seguridad, la salud o la vida de las personas. Por ello, es indispensable que la formación sea integral, incluyendo teoría y práctica, bajo la supervisión de expertos.

3. Competencias técnicas y éticas :

Estas carreras exigen habilidades técnicas específicas, como preparar medicamentos, realizar diagnósticos o esterilizar instrumental, además de competencias éticas y comunicacionales fundamentales. Estos no pueden evaluarse de manera adecuada en un examen libre, ya que requieren observar y practicar en contextos reales o simulados.

4. Regulaciones y estándares profesionales :

Las normativas nacionales e internacionales en salud establecen que los estudiantes deben realizar prácticas presenciales obligatorias para garantizar la calidad del aprendizaje. Estas regulaciones buscan asegurar que los egresados estén capacitados para cumplir con las altas exigencias del sistema de salud y proteger el bienestar de los pacientes.

1. Desarrollo integral del estudiante :

Más allá del conocimiento teórico, estas carreras requieren que los futuros profesionales desarrollen habilidades blandas, como trabajo en equipo, empatía, comunicación efectiva y manejo del estrés. Estas cualidades sólo pueden fortalecerse mediante experiencias prácticas y contacto directo con pacientes, colegas y situaciones reales del ámbito sanitario.

La selección de espacios curriculares que pueden rendirse en modalidad libre se fundamenta en criterios pedagógicos, normativos y académicos que garantizan la calidad de la formación y la equidad en la evaluación, por lo que nuestra Institución se basa en los siguientes puntos clave para sustentar esta decisión:

Criterios de selección para rendir libre

1. Carga horaria y extensión del contenido.

o Las asignaturas cuatrimestrales o con pocas unidades temáticas suelen tener

un alcance acotado, lo que permite que el estudiante pueda prepararlas de manera autónoma sin que esto afecte la comprensión del programa completo.

2. Grado de integración con otras asignaturas

o Si la materia es altamente teórica o conceptual y no requiere prácticas integradas con otras disciplinas, es más viable permitir su examen libre.

o En cambio, si es una materia con fuerte carga práctica, experimental o clínica, la instancia presencial es clave para el aprendizaje y evaluación.

3. Nivel de autonomía del estudiante

o Espacios curriculares de fundamentos teóricos pueden rendirse libres si están diseñados para que el estudiante acceda a los contenidos por diversas fuentes y desarrolle el aprendizaje de manera independiente.

o En cambio, las materias que requieren metodologías activas como resolución de casos, prácticas de laboratorio o trabajo de campo suelen necesitar acompañamiento docente.

4. Objetivos de aprendizaje y perfil profesional

o Se debe analizar si los objetivos de la materia pueden alcanzarse sin la mediación directa del docente o si requieren interacción continua para desarrollar competencias específicas.

Se podrán rendir libre solo los siguientes espacios curriculares

1.- Esterilización: Res. 292/5(Med) 2014

PRIMER AÑO:

- Física general
- Relaciones humanas
- Emergencias médicas básicas y 1º auxilios
- Cultura comunicación y trabajo

SEGUNDO AÑO:

- Bioestadística
- Organización y Gestión de Instituciones de Salud
- Inglés
- Metodología de la investigación

TERCER AÑO

- Ética y deontología profesional
- Informática
- Salud Pública

2.- Enfermería Res. 2322/5(MEd) 2015

PRIMER AÑO:

- Introducción a las Ciencias Psicosociales
- Parasitología
- Cultura, Comunicación y Trabajo.
- Higiene y Bioseguridad.

SEGUNDO AÑO:

- Psicología Clínica y Social
- Informática
- Ética y Deontología

TERCER AÑO

- Administracion en Enfermeria
- Estadística en salud
- Organización y Gestión de Instituciones de Salud
- Inglés

-3.- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos Res. 496/5(Med) 2014

PRIMER AÑO:

- Cultura comunicación y trabajo
- Higiene y bioseguridad
- Informática

SEGUNDO AÑO:

- Metodología de la investigación
- Estadística
- Inglés
- Relaciones humanas
- Organización y Gestión de Instituciones de Salud

TERCER AÑO

- Ética y deontología profesional
- Salud Pública

4.-Técnico Superior en Farmacia Res.2326/5 (Med) 2015

PRIMER AÑO:

- Física
- Relaciones humanas
- Emergencias médicas básicas y 1º auxilios

SEGUNDO AÑO:

- Bioestadística
- Organización y Gestión de Instituciones de Salud
- Informática aplicada

TERCER AÑO

- Deontología profesional y legislación farmacéutica
- Salud Pública
- Cultura comunicación y trabajo

5.-Técnico Superior en Diagnostico por imágenes Res. 2341/5 (Med) 2015**PRIMER AÑO:**

- Comunicación y producción de textos
- Tecnología informática
- Condiciones y medio ambiente de trabajo
- Salud pública
- Fundamentos de esterilización

SEGUNDO AÑO:

- Psicología
- Bioseguridad
- Asistencias médicas básicas

TERCER AÑO

- Inglés técnico
- Ética y Deontología
- Organización y Gestión de Instituciones de Salud
- Metodología de la investigación y bioestadística

6.-Técnico Superior en Agente socio sanitario Res.2355/5(MEd) 2015**PRIMER AÑO:**

- Higiene y Bioseguridad
- Introducción a la psicología
- Problemáticas socioculturales contemporáneas.

SEGUNDO AÑO:

- Nutrición
- Ética y Deontología

- Informática aplicada

TERCER AÑO

- Antropología cultural
- Estadísticas en salud
- Organización y Gestión de las instituciones de Salud
- Metodología de la investigación
- Lingüística social

En la ciudad de.....Provincia de Tucumán, a losdías del.....de20..... se celebra la presente **Acta-Compromiso**. entre de Prof. A cargo del CENT N° 74,..... Y el alumno DNI N°....., deaño de la carrera.....

Acuerdan las condiciones que abajo se detallan del ingreso y permanencia en el CENT N° 74,

CLÁUSULA 1°: El/la estudiante declara expresamente conocer las pautas y condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el Régimen Académico Institucional (RAI) y disposiciones complementarias; el Acuerdo de Convivencia Institucional (ACI), la Disposición de Correlatividades, el Reglamento Jurisdiccional de Práctica y el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes para la Formación Técnico Profesional de la carrera que cursa; las cuales las acepta sin reserva alguna.-

CLÁUSULA 2: El/la estudiante declara conocer y aceptar la modalidad del cursado, los días y horarios en que la institución implementa la carrera.Cumplir con los horarios y pautas establecidas sobre regularidad y promoción de los distintos espacios curriculares.Asistir regularmente a clases y cumplir con las tareas y obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la reglamentación correspondiente y de conformidad con la modalidad educativa

CLÁUSULA 3°: El/la estudiante se compromete a no desempeñar actividades que afecten la dignidad y buenas costumbres de la institución, a proceder con compromiso ético acorde a los lineamientos que inspiran nuestro sistema educativo, respetando las pautas impartidas por el CENT 74

El alumno de esta Institución se compromete a:

- 1.-En el caso de inasistencia a los parciales deberá presentar el certificado médico correspondiente en el mismo día del parcial para tener derecho a una recuperación.
2. Tomar conocimiento por cualquiera de los canales institucionales habilitados de las novedades y normativas que rigen la Institución, la Jurisdicción y la Nación.
3. Respetar la vía jerárquica correspondiente, en tal sentido deberá dirigirse a la Rectora por escrito (formato nota) presentada en secretaria.
4. Respetar las líneas de información Institucional (Secretaria, Coordinador, Rectora)
5. Respetar los horarios de Prácticas Profesionales
6. Participar en todas las actividades curriculares de cualquier formato (actos, salidas, actividades complementarias, etc)
7. Cumplir con todo lo establecido en el Régimen Académico Institucional (RAI) el cual está a su disposición en Secretaria y tiene la obligatoriedad de conocerlo.
8. Cumplir normas de respeto hacia autoridades, pares, personal del gremio, comunidad educativa y símbolos patrios

El presente compromiso tendrá vigencia a partir de la fecha de su acuerdo, hasta el final de su paso por la Institución y supone la obligación por parte del alumno, del cumplimiento de la totalidad del mismo. La falta de cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente Compromiso dará derecho a la Rectora y/o Comité de Ética a rescindirle de pleno derecho y tomar las decisiones pertinentes.

Notificarse:

Apellido y Nombre:.....DNI:.....

Carrera:.....

Curso:..... Fecha:.....

